

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DIA 3 DE MARZO DE 2022**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL (ausente con excusa)

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ

SR. D. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GAZAPO (ausente con excusa)

SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIO

SR. D. ASIER CASADO ÁLVAREZ

En la Villa de Canfranc (Huesca), a tres de marzo de dos mil veintidós, siendo las veinte horas quince minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cinco miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos del Sr. Secretario de la Corporación, D. Asier Casado Álvarez, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 26/01/2022.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.
- 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.
- 5.- Toma conocimiento de la Modificación Presupuestaria 7/2021 sobre Transferencia de Créditos.
- 6.- Toma conocimiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021.
- 7.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas.
- 8.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación del Reglamento de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo, frontón y piscinas.
- 9.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento de autocaravanas.
- 10.- Aprobación, si procede, prórroga Albergue juvenil Canfranc.
- 11.- Moción de apoyo al Mundial de Trail.
- 12.- Mociones, ruegos y preguntas.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26/01/2022. El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 26/01/2022, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los cinco miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 26/01/2022, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 26/01/2022, y que seguidamente se detallan:

- 1.- Presencia en Burgos en la Asamblea AMCS, elección de nueva Junta y fondos Europeos.
- 2.- Reunión con presidencia del GA para apoyo mundial Trail, fue muy bien. La candidatura de Canfranc se encuentra entre los cuatro finalistas.
- 3.- Reunión con el General de Huesca para apoyo a la Canfranc-Canfranc desde el ejército.
- 4.- Visita director general gestión forestal para anunciar la inversión de 4,5 millones de € en los montes de Canfranc.
- 5.- El 04 reunión con el Secretario de Estado para el deporte en Madrid.
- 6.- Finalización del proyecto de la urbanización de la estación en colaboración con el Taller de Empleo.
- 7.- Pedimos otra subvención de empleo de primera oportunidad para dinamizador socio cultural.
- 8.- Nos han concedido ya el de apoyo a secretaria y turismo.
- 9.- Hemos solicitado subvenciones para control telemático del consumo de agua y índices de cloro y la depuradora del Santacristina.

10.- Hemos solicitado el Plan de Obras del ayuntamiento, 80.000 € para el aparcamiento de caravanas y unos 30.000 € para mejorar la urbanización de la estación, plantas, etc...

María Loreto García Pérez informa de que el día 1 de abril de 2022 se reabre el albergue de peregrinos de Canfranc pueblo.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.- Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 26/01/2022, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 9/2022, de 21 de enero de 2022.** Convocatoria Sesión ordinaria 26/01/2022.
- **Decreto 10/2022, de 21 de enero de 2022.** Adjudicación contrato 1/2022 Difusión Publicitaria.
- **Decreto 11/2022, de 24 de enero de 2022.** Modificación Presupuestaria 1/2022 Incorporación de Remanente de Crédito.
- **Decreto 12/2022, de 31 de enero de 2022.** Facturas Enero.

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 12/2022

“En ejercicio de las facultades que me confieren los arts 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts 60 y 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales; art 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art 30.1 h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021 y demás legislación aplicable, por el presente tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de los gastos autorizados y comprometidos que seguidamente se relacionan, y **ordenar** el pago de los mismos con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>	<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
92002220008	Telefonica SAU	313,04	92002200000	Salvador Suministros	2,70
92002220008	Telefonica Móviles SA	19,36	92002200000	Salvador Suministros	39,33
16302040000	BNP PARIBAS Arval	425,61	92002270600	Lasaosa	830,06
16302040000	BNP PARIBAS Arval	507,78	32002270600	Javier Ubeda Audina	344,46
92002219902	Grupo Euro Yang	7,90	32002270601	Javier Ubeda Audina	344,46
92002219902	Merca Asia	2,95	32002270602	Javier Ubeda Audina	344,46
32602210500	San Sebastian	62,69	32002270603	Javier Ubeda Audina	516,69
16502210002	Urbener	4545,64	32002270604	Javier Ubeda Audina	344,46
92002270600	Embou	9,99	32002270605	Javier Ubeda Audina	688,92
16302140000	Talleres peña Oroel	1893,64	32002270606	Javier Ubeda Audina	861,14
33702210305	Butano Viscasillas	115,00	32002270607	Javier Ubeda Audina	344,46
92002269900	Rotulos Alto Gallego	446,01	32002270608	Javier Ubeda Audina	172,23

92002270000	Jesus Salcedo	1010,00	32002270609	Javier Ubeda Audina	172,23
92002270000	Jesus Salcedo	116,16	32002270610	Javier Ubeda Audina	159,00
17002100000	Mantenimientos Salcedo Pino	207,35	32002270611	Javier Ubeda Audina	190,80
92002270000	Jesus Salcedo	193,60	32002270612	Javier Ubeda Audina	254,40
92002270000	Mantenimientos Salcedo Pino	198,00	32002270613	Javier Ubeda Audina	106,00
16502210002	Energia XXI	1049,86	32002270614	Javier Ubeda Audina	106,00
16302130000	Julian Gracia Puente	326,22	32002270615	Javier Ubeda Audina	127,20
16302130000	Julian Gracia Puente	1565,95	32002270616	Javier Ubeda Audina	3710,00
92002270600	Fumanal y muniesa	137,19	17002100000	Bisar	1476,39
92002270600	Lloba Arquitectura	308,55	17206190005	Salvador Suministros	2,70
16302210300	Red Esp de Servicios	1538,25	33212200101	AltoAragon	131,00
92002050000	BNP PARIBAS Arval	58,08	92002210600	Farmacia Senante	41,95
92002050000	BNP PARIBAS Arval	88,33	92002160000	Cookiebot	25,41
33302120003	TK Elevadores	137,90	32602210500	Ternera valle Aisa	50,00
32002120001	TK Elevadores	497,89	32602210500	Ternera valle Aisa	42,00
92002270600	Servicio y control de backup	202,07	32602210500	Ternera valle Aisa	56,00
92504800003	FAMP	118,60	92002270600	Embou	151,25
32602210500	Productos Diego	182,06	33402260905	El baul de Hilaria	57,95
92002160000	Copiadoras digitales de Huesca	322,20	33402260905	Euroyang	24,90
23102120000	BigMat	65,75	33402260200	Blue Media	28,35
92002220100	Correos	151,86	92002160000	Turitop	49,00
16302210004	Energia XXI	181,42	16102210100	LASAOSA	781,83
16302130000	Maquinaria Cires	29,04	17002100000	Servicios Limpiezas Canfranc	1289,92
92002150000	Satecma	31,90	16302219901	Wurth	164,87
32602210500	San Sebastian	13,95	92002210015	Endesa	218,55
92002160000	Cookiebot	10,89	92002210015	Energia XXI	158,47
16502210002	e-distribucion	193,31	34202210012	Energia XXI	245,66
16502210002	e-distribucion	196,61	92002210015	Energia XXI	220,50
92002210015	Endesa	8,16	23102210005	Energia XXI	78,51
92002210015	Endesa	11,40	16302210003	Energia XXI	84,25
92002219902	Amazon	49,98	32302210007		139,21
32602210500	Frutas carasol	90,06	31202210006		143,58
16302211200	Araiz	571,80	16302210003		5,35
16102210600	TQ TECNOL	104,00			
33302210203	Repsol butano	31,92			
17206190005	Librería anonima	13,78			
92002210015	Endesa	67,46			
32402210302	Veolia	1212,03			
92002220008	Telefonica Moviles	33,32			

33212200101	El Pirineo Aragones	100,00
17206190005	Museo Diocesano de Jaca	33,00
17206190005	Unitic	497,58
17206190005	Unitic	137,90
17206190005	BigMat	26,67
17002100000	Edelweis	324,28
16502210002	Urbener	278,30
92002210014	Energia XXI	560,96
16302210004	Energia XXI	159,95
16302210004	Energia XXI	7,25
16302210003	Energia XXI	415,01
92002220008	Telefonica SAU	991,75
92002211000	Copisu	448,67
34202210011	Urbener	11,50
94304630001	Manc Alto Valle del Aragon	1166,85

- **Decreto 13/2022, de 31 de enero de 2022.** Cambio titularidad licencia de actividad.

- **Decreto 14/2022, de 10 de febrero de 2022.** Restauración de la legalidad obras.

- **Decreto 15/2022, de 10 de febrero de 2022.** Aprobación oferta de Empleo Público 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 15/2022

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2021, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 247 de 30/12/2021.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Vistas las diferentes reuniones mantenidas con el Delegado de personal y representantes del sindicato UGT, en el que tienen conocimiento de esta promoción interna.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 193.2.1º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 139.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO

C1	OFICIAL DE 1ª	1	SERVICIOS GENERALES	CONCURSO-OPOSICIÓN Promoción interna
----	---------------	---	---------------------	---

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://canfranc.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de Aragón.

TERCERO. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que el mismo celebre, y anótese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía”.

- **Decreto 16/2022, de 18 de febrero de 2022.** Aprobación Liquidación ejercicio 2021.
- **Decreto 17/2022, de 24 de febrero de 2022.** Liquidación Declaración responsable.
- **Decreto 18/2022, de 25 de febrero de 2022** Convocatoria Sesión ordinaria 03/03/2022.

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 18/2022

“Vista la relación de asuntos y procedimientos concluidos preparados por el Sr. Secretario y asistido del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículo 30.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás legislación aplicable, por el presente

RESUELVO

Primero.- Convocar **SESION ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el JUEVES día 3 de marzo de 2022, a las 20:00 horas, en 1ª convocatoria, y transcurridas 48 horas en 2ª** con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 26/01/2022.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.
- 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.
- 5.- Toma conocimiento de la Modificación Presupuestaria 7/2021 sobre Transferencia de Créditos.
- 6.- Toma conocimiento de la Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021.
- 7.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas.
- 8.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación del Reglamento de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo, frontón y piscinas.
- 9.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento de autocaravanas.
- 10.- Aprobación, si procede, prórroga Albergue juvenil Canfranc.
- 11.- Moción de apoyo al Mundial de Trail.
- 12.- Mociones, ruegos y preguntas.

Segundo- Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a la notificación de la presente resolución a los interesados, miembros del mencionado Órgano”.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se informa de que este mes no ha habido ningún cambio relevante legislativo relevante.

5.- TOMA CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2021 SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la

necesidad de realizar esta modificación presupuestaria:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1700	2100000	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	11.200,00
	4320	1300005	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Oficina de Turismo.	2.150,00
	9200	2270800	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	9.000,00
	3230	1310001	Personal laboral temporal. Retribuciones básicas. Servicios públicos preferentes. Enseñanza preescolar y primaria	8.400,00
	4320	1600007	Seguridad Social. Personal laboral. Oficina de Turismo	2.150,00
			Total TCA.....	32.900,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1622	4630100	A Mancomunidades compensación gastos anticipados para gastos gestión, recaudación recogida normal y selectiva supramunicipal recogida residuos sólidos urbanos municip	-11.200,00
	4320	2120005	Edificios y otras construcciones. Oficina de Turismo	-4.000,00
	9420	4650003	A Comarcas. Comarca de la Jacetania. Aportación a programas de Servicios Sociales	-6.000,00
	9420	4650004	A Comarcas. Comarca de la Jacetania. Protección Civil.	-3.000,00
	1720	1310001	Laboral temporal. Taller de empleo	-8.400,00
	4300	2210013	Suministro. Energía eléctrica. Estación Internacional	-300,00
			Total TCD.....	-32.900,00

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento de la Modificación Presupuestaria 7/2022, aprobadas mediante Decreto 287/2021.

6.- TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021. El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 18 de febrero de 2022, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO DE LA ALCALDIA **Nº 16/2022**

D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2021, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.652.799,70	1.469.723,35		183.076,35
b) Operaciones de capital	249.539,50	554.017,82		-304.478,32
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.902.339,20	2.023.741,17		-121.401,97
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	51.675,09		-51.675,09
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	51.675,09		-51.675,09
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.902.339,20	2.075.416,26		-173.077,06
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			173.397,45	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			167.709,88	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			175.141,99	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			165.965,34	165.965,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-7.111,72

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		705.212,53
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		523.198,61
430	- (+) del Presupuesto corriente	113.494,14	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	402.386,77	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	7.317,70	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		198.411,05
400	- (+) del Presupuesto corriente	89.205,10	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	8.735,38	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	100.470,57	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-85.250,67
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	86.762,77	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.512,10	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		944.749,42
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		356.360,72
	III. Exceso de financiación afectada		106.660,71
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		481.727,99

SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
------------------	---------

Créditos iniciales	1.839.220,00
Modificaciones de créditos	651.121,89
Créditos definitivos	2.490.341,89
Gastos Comprometidos	2.075.416,26
Obligaciones reconocidas netas	2.075.416,26
Pagos realizados	1.986.211,16
Obligaciones pendientes de pago	89.205,10
Remanentes de crédito	414.925,63

TERCERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.839.220,00
Modificaciones de previsiones	651.121,89
Previsiones definitivas	2.490.341,89
Derechos reconocidos netos	1.902.339,20
Recaudación neta	1.788.845,06
Derechos pendientes de cobro	113.494,14
Exceso previsiones	588.002,69

CUARTO.- Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.-El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar la Ordenanza Reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas:

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas”: el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación la Ordenanza Reguladora del precio público por estacionamiento de autocaravanas:

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del precio público es la siguiente: **6 euros por día** (24 horas). Incluye el uso del agua y otros servicios.

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Normas de gestión

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

- En el área delimitada al efecto se permite el estacionamiento durante veinticuatro horas.
- Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos como autocaravanas, furgonetas camper y furgonetas.
- En el área delimitada al efecto se permite utilizar sin restricciones los elementos habitables propios del vehículo, así como el uso de cuñas de equilibrio o barras de estabilización.
- Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento.

Una vez realizada la inscripción no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

La falta de pago del precio público impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste sea abonado.

La realización de estos servicios que oferte el Ayuntamiento pueden sufrir alguna variación por razones del servicio, avisándose con la suficiente antelación a los usuarios si no fuera posible la realización de algún servicio.

El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los Presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PABELLÓN DEPORTIVO, FRONTÓN Y PISCINAS

– Se informa por el Sr. Alcalde la necesidad de modificar el Reglamento de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo, frontón y piscinas en los siguientes términos:

Artículo 2. Tasas y precios de los espacios y servicios ofrecidos.

Las Tasas por uso de los espacios citados en el encabezamiento se encuentran recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, reguladoras tanto del Pabellón Deportivo Municipal como de las Piscinas. El frontón anexo a las piscinas no tiene tasas por ser su uso de libre acceso.

El importe y modalidades de los diferentes precios por el uso o recepción de servicios serán aprobados por los órganos municipales competentes.

Únicamente se podrá pagar con tarjeta en el pabellón municipal.

Artículo 3. Horarios de utilización de las instalaciones.

El Pabellón Deportivo Municipal estará abierto de lunes a sábado, en horario de 16 a 22 horas para uso general. Se podrá utilizar en otros horarios bajo autorización municipal, especialmente para grupos, actividades planificadas, pero también otras excepcionalidades bajo petición al Ayuntamiento e informe de la Alcaldía o acuerdo del Pleno municipal. En caso de que se instalara un control de accesos el horario de utilización del Pabellón Deportivo Municipal sería de 7 a 23 horas. Los domingos y festivos, las instalaciones estarán cerradas salvo casos excepcionales por planificación del Ayuntamiento. En caso de la instalación del control de acceso se podría utilizar en los horarios arriba marcados.

Las piscinas municipales estarán abiertas durante el verano de acuerdo con las fechas que se disponga por la Alcaldía, y en horario de 11 a 19 horas.

El frontón anexo a las piscinas municipales estará abierto todo el año, sin horario, por ser un espacio de acceso libre.

Se podrá utilizar el polideportivo por las mañanas, recogiendo las llaves en la oficina de turismo o en las oficinas del Ayuntamiento en horario habitual.

Artículo 19. Límites de acceso por aforo.

El acceso a los espacios deportivos estará condicionado al límite de la capacidad de usuarios establecido como aforo. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen.

La reserva de la sala de pesas, sauna, squash y tatami se podrá hacer vía telefónica o través de internet.

Artículo 37. Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

a) El maltrato a los usuarios y empleados del Centro, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. El maltrato a usuarios de las Instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.

b) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia en el deporte.

c) El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

e) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1500,1 euros.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

a) El maltrato a los usuarios y empleados del Centro Deportivo, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.

c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros.

d) No abonar las reservas o utilidades de los servicios.

e) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.

f) Ensuciar intencionadamente el agua de las piscinas.

Se consideran leves:

a) El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Centro, cuando el usuario haya sido previamente advertido.

b) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros.

c) Utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carnet o documento acreditativo de otro usuario.

d) Reservar y no acudir al polideportivo reiteradamente.

Visto lo expuesto anteriormente, se somete a votación por el Sr. Alcalde la modificación del Reglamento de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo, siendo aprobado por los cinco miembros presentes de la corporación, lo que supone la aprobación por unanimidad, el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de uso de las instalaciones municipales del pabellón deportivo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.”

9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.- Por el Alcalde-Presidente se pasa a informar a los Concejales de la necesidad de aprobar la Ordenanza municipal Reguladora del aparcamiento de autocaravanas.

Visto y examinado el expediente incoado de aprobación de la siguiente Ordenanza: “**Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas**”, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas, en los términos literales siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS

El Ayuntamiento de Canfranc ha llevado a cabo la construcción de un área de aparcamiento de autocaravanas en el Paseo del Ferrocarril, y otras zonas que se puedan habilitar en un momento, que permita el establecimiento de este tipo de vehículos en un lugar y por un tiempo determinado con el objetivo de evitar conflictos por el estacionamiento, así para promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando nuevas perspectivas de negocio.

El Ayuntamiento de Canfranc establece un estacionamiento con servicios, delimitado y señalizado destinado exclusivamente al aparcamiento de autocaravanas, por un periodo de tiempo determinado, con unos servicios regulados, respetando la prohibición de establecer cualquier enser fuera del perímetro de la autocaravana.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios en los términos de la legislación del

Estado y de las Comunidades Autónomas, sobre tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.-

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y disfrute de una zona delimitada por el Ayuntamiento de Canfranc para el estacionamiento de autocaravanas, sita en el Paseo del Ferrocarril del municipio de Canfranc, así como otros que puedan ser construidos y determinados en un futuro, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de acampada libre recogida en la normativa y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios que se disponen desde el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Definiciones.-

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares y sanitarios. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras, sacados los escalones añadidos, desplegado el toldo, ni cualquier otro artilugio y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas y área de servicio: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno

como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, que disponga de algún servicio (o todos o varios) destinados a las mismas o a sus usuarios, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

Artículo 3.- Prohibición de acampada libre

Se prohíbe la acampada libre fuera de la zona establecida del aparcamiento reservado para autocaravanas, así como en cualquier vial, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento y estancia de autocaravanas.

Artículo 4.- Acampada libre

Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móvil, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en la legislación correspondiente. Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un periodo de tiempo superior al regulado en la presente Ordenanza y aquellas actividades que, a juicio, de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier ordenanza municipal.

Artículo 5.- Pernocta

Se prohíbe la pernocta de caravanas, autocaravanas y cualquier tipo de vehículo adaptado para vivienda, salvo en las zonas autorizadas y debidamente señalizadas y en las condiciones que se fijen.

Artículo 6.- Uso de la zona de estacionamiento de autocaravanas

La zona destinada a estacionamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1.- Solamente podrán estacionar en la zona señalizada para ello los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda estando excluidos cualquier tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, camiones, turismos o motocicletas.

2.- Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

3.- El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser removido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

4.- Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas, así como toma de agua potable, no pudiendo utilizarse como lavadero de vehículos.

5.- Los usuarios no podrán emitir ruidos molestos. No se permiten autogeneradores exteriores.

6.- Los usuarios deberán abonar el precio establecido por el uso del aparcamiento con derecho a servicio eléctrico.

7.- Los usuarios no podrán hacer uso del servicio eléctrico sin usar el área de estacionamiento.

8.- Los usuarios de autocaravanas podrán hacer uso de los servicios de vaciados de aguas grises, negras y residuos sólidos con carácter gratuito y sin necesidad de usar el área de estacionamiento al estar ubicados fuera de la misma.

CAPÍTULO II INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7.- Competencia y procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad a la previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

Infracciones.-

Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza y no se califique como grave.

Se considerarán infracciones graves:

- 1.- El estacionamiento de autocaravanas estando en contacto con el suelo(estando bajadas las aptas estabilizadoras o cualquier otro artilugio).
- 2.- Estacionar en la zona reservada los vehículos no reconocidos como autocaravanas.
- 3.- Incumplir la prohibición de acampada libre y de las actividades asimilables a la misma.
- 4.- Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras lugares no habilitados al efecto.
- 5.- El aparcamiento o estacionamiento por un periodo de tiempo superior al autorizado.
- 6.- El uso fraudulento de los servicios prestados en el área habilitada para el estacionamiento de autocaravanas.

Sanciones.-

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

Las multas podrán incrementarse en un 30% en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para el mismo y para los demás usuarios, y el criterio de proporcionalidad, teniendo especialmente en cuenta que se produzcan con la actuación constitutiva de infracción deterioro en el mobiliario urbano, o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada.

Artículo 9.- Responsabilidad

La responsabilidad de la infracción recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

El titular o arrendatario del vehículo con el que hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sancionador de Tráfico, como autor de infracción grave.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone en artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación.

En consonancia con lo anterior, la presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA ALBERGUE JUVENIL CANFRANC.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a informar de la solicitud de prórroga del Albergue juvenil de Canfranc, en los términos actuales el contrato.

Vista y examinada la solicitud de prórroga por Buenavista Canfranc SCP de 18 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-1787, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

Acceder a la petición de prórroga antes descrita y en los términos que se formula. Siendo efectiva del 09/05/2022 al 09/05/2024.

11.- MOCIÓN DE APOYO AL MUNDIAL DE TRAIL.- Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Coporación municipal (UNANIMIDAD), se acuerda aprobar la siguiente moción:

MOCIÓN APOYO MUNDIAL TRAIL

Antecedentes

La mayor competición deportes montaña del mundo

La candidatura de Canfranc Canfranc al Mundial Montaña y Trail World Athletics 2023 supone una oportunidad única para Aragón.

La federación mundial de Atletismo (World Athletics) es la entidad deportiva de mayor peso en los Juegos Olímpicos desde la fundación de los mismos.

La World Athletics es también una de las cuatro federaciones más potentes hoy día en redes sociales: Cuenta con nada menos que 8,2 MILLONES de seguidores, solo superada por el fútbol baloncesto y cricket. *España* es, además, una potencia mundial en las carreras de montaña que SIEMPRE logra medallas en estos campeonatos. En particular, los deportistas aragoneses brillan dentro del equipo nacional, con Luis Hernando como triple campeón del mundo y el joven Dani Osanz como relevo natural, entre otros.

En España se celebran más de 1.000 carreras de montaña cada año. Nuestro país es líder mundial en calidad y cantidad, acogiendo finales de Copa del Mundo, campeonatos de Europa y todo tipo de grandes circuitos. Cataluña, Comunidad Valenciana y Canarias destacan por el potente apoyo público a sus grandes carreras, que oscila entre los 250.000-900.000€ cada año, por evento.

Aragón tiene la oportunidad única, **AQUÍ Y AHORA**, de acoger el 2º Mundial Montaña y Trail de la Historia: La RFEA ha apostado por CANFRANC CANFRANC como candidato español, entre las +1.000 carreras anuales de nuestro país. El megaevento bianual de Carreras Montaña / Trail Running, reúne desde 2021 lo mejor de ambos mundos en cuatro modalidades: Vertical (Cronoescalada) ; Classic (16-21k) ; Long Distance (42k) y Ultra (80k)

CAMPEONATO DEL MUNDO MONTAÑA Y TRAIL: HISTORIA 1985-2023

Mundial Mountain Running WMRA 1985-2019 (Tres eventos)

Nace en 1985 y cuenta con tres modalidades. Vertical / Classic / Long Distance.

Se han disputado 35 ediciones, siendo la última en la Patagonia Argentina. 2019 (K42 Argentina)

España brilló en Argentina con tres medallas: Oro eq. masculino; Plata eq. femenino; Bronce Oriol Cardona.

Mundial Ultrarunning IAU: 2007-2019 (Un evento)

Nace en 2007, con dos modalidades que se alternaban entre sí cada año Ultra 50k 7 Ultra 80k.

Se han disputado 9 ediciones, siendo la última en Portugal 2019.

España brilló en Portugal con tres medallas: Plata Eq. Femenino; Bronce Eq. Masculino; Bronce Sheila Aviles.

Mundial Montaña y Trail 2021-2023 (Cuatro eventos)

Thailandia ganó el proceso de selección para la sede 2021 entre las 47 propuestas que expresaron su interés inicial. La primera edición del Campeonato Mundial de Montaña y Trail Running (WMTRC) prevista para NOV21 en Chiang Mai, Tailandia se ha aplazado a NOV 2022 por el COVID.

Se prevé la asistencia de más de 60 selecciones todo el mundo, destacando el potencial de medallas por palmarés histórico para los EEUU, Kenia, Uganda, Eritrea, Francia, Italia, Suiza, Republica Checa, Gran Bretaña...y , por supuesto España. Unos 1.000 deportistas competirán al máximo, incluidos también los juveniles, con Mundial propio.

Por todo ello mostramos:

- 1.- El apoyo a la candidatura al mundial de Trail año 2023.
- 2.- Facultar al alcalde para que busque los apoyos necesarios para la realización del evento.
- 3.- El compromiso del ayuntamiento para realizar dicho mundial en cooperación con el Club de Montaña Los arañones si al final somos designados como sede.

12.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Luis Domingo Fraga Orús pronuncia unas palabras de recuerdo para los firmes defensores del ferrocarril y reapertura de Canfranc, que recientemente han fallecido, Luis Granel y Fermín Esparza.

El Sr. Alcalde en nombre de la Corporación se suma a las palabras formuladas por D. Luis Domingo Fraga Orús.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y treinta y siete minutos, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.-

VºBº
El Alcalde-Presidente

El Secretario

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Asier Casado Álvarez

DILIGENCIA.- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, se extiende en diecinueve folios.

Canfranc, 6 de mayo de 2022
El Secretario
Fdo.: Asier Casado Álvarez